



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N° 044/SEN°028-2023- MPH/CM.

Huancabamba 08 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA .

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 028-2023-MPH/CM, celebrada el día 08 de noviembre del 2023, el Oficio N° 146-2023-GOB-REG-DREP-UGEL-H-IEPN°14409°NSC°-D, de fecha 18 de setiembre del 2023, suscrito por la directora de la Institución Educativa N° 14409 "Nuestra Señora Del Carmen", Proveído S/N de Alcaldía de fecha 05 de octubre del 2023; Informe N° 1336-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 20 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 016-2023-MPH-GIUR-OCCV-ARQ/LOEG, de fecha 24 de octubre del 2023; Informe N° 786-2023-MPH-GIUR-OCCV-ING-HSR, de la Oficina de Catastro y Circulación Vial; Informe N° 628-2023-MPH-MMFR-GIUR/G, de fecha 31 de octubre del 2023; Oficio N° 029-2023-MPH-GM, de fecha 07 de noviembre del 2023, de la Gerencia Municipal; Oficio N° 190-2023-GOB-REG-DREP-UGEL-H-I.EP.N°14409°NSC", de fecha 08 de noviembre del 2023, de la Institución Educativa N° 14409 Nuestra Señora del Carmen, el Oficio N° 030-2023-MPH-GM, de fecha 07 de noviembre del 2023, de la Gerencia Municipal; Proveído S/N de fecha 07 de noviembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Artículos 55° y 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, constituye patrimonio municipal. los bienes muebles e inmuebles, rentas y derechos de cada Municipalidad, los mismos que son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el Artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, respecto a la Donación de Bienes Municipales, establece: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero.

Que, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, como Gobierno Local, es una entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales que se rige por la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con el literal i) del Artículo 14.1 de la Ley N° 29151, establece que es una atribución de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales "Emitir opinión técnica en los actos de disposición de predios de propiedad del Estado, con excepción de los bienes de propiedad municipal, y de aquellos que sean materia de





Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 044-2023-MPH-CM de fecha 08/11/2023 (pág. 01-02)

procesos de formalización o estén comprendidos en procesos de privatización o concesión en cumplimiento de disposiciones especiales”;

Que, siendo ello así, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 29151, es de precisar que, en los casos de disposición como la presente permuta de bienes inmuebles de propiedad Municipal, le corresponde su aprobación al Concejo Municipal, sin previa opinión técnica de la SBN sobre la procedencia del acto, toda vez que nos encontramos en el ámbito de normas especiales, como es el caso de la normativa que recae sobre bienes de propiedad municipal e incluso otros que presenten regulación específica. Apoya esta posición lo establecido por el Artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29151 y el numeral 1.4 de la Directiva N° 002-2007/SBN, esta última que considera que “No están comprendidas en los alcances de la presente Directiva, los predios de las entidades públicas reguladas por normas especiales”;

Que, mediante Oficio N° 146-2023-GOB.REG-DREP-UGEL-U-IEP.N°14409°NSC°-D, de fecha 15 de setiembre del 2023, la directora de la Institución Educativa N° 14409 “Nuestra Señora Del Carmen”, profesora Carmen Rosa Ordoñez Guerrero de Vargas, quien solicita al señor alcalde, les conceda en permuta el terreno de lo que actualmente es el Terminal Terrestre de pasajeros, ubicado en la Av. Centenario, barrio la Villa, y así poder contar con el terreno apropiado que reúne los parámetros establecidos en la norma RVM N° 084-2019-MINEDU, y poder brindar a la población estudiantil la infraestructura que por años viene necesitando;

Que, mediante Informe N° 1336-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 20 de octubre del 2023, emite opinión legal respecto a la Permuta de Terreno para la Construcción de la nueva infraestructura de la Institución Educativa N° 14409, recomendando lo siguiente:

- Declarar factible la PERMUTA del terreno del terminal Terrestre de Pasajeros de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a favor de la Institución Educativa N° 14409 “Nuestra Señora del Carmen” para la Construcción de la nueva infraestructura de la Institución Educativa, previo informe técnico donde especifique si ambos terrenos se encuentran saneados, (...). Asimismo, se tiene especificar quienes son los titulares de los predios que van a permutar, así como es pertinente un estudio geológico de suelos del terminal terrestre de pasajeros de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para determinar si es adecuado la Construcción de la nueva infraestructura de la Institución Educativa N° 14409 “Nuestra Señora del Carmen”, y demás opiniones técnicas que vinieran a lugar.

Con Informe N° 016-2023-MPH-GIUR.OCCV-ARQ/LOEG, de fecha 24 de octubre del 2023, el asignado a la Oficina de Catastro y Circulación Vial, Arq. Lenin Orlando Espinoza García, emite informe técnico sobre la Permuta del Terreno donde se ubica el Terminal de Terrestre de Pasajeros de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, manifestando lo siguiente:

C.3.- (...) se ha determinado que la zona donde se ubica el Terminal Terrestre de Huancabamba, presenta deslizamiento activo aunado a una calidad del suelo muy mala por debajo 1.00 cm2.

(...)

C.6. Finalmente, de la documentación legal sobre el título de propiedad de la Institución Educativa N° 14409 “Nuestra Señora Del Carmen”, se advierte que este se encuentra a nombre del Estado Peruano – Ministerio de Educación – IE N° 14409, por lo que se recomienda que la permuta la realice el Ministerio de Educación o en su defecto, se le autorice a la Institución Educativa N° 14409 mediante documento expreso, realizar dicha permuta del terreno, ya que el titular del predio es el MINEDU.





Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 044-2023-MPH-CM, de fecha 08/11/2023 (pág. 02-03).



Que, mediante Informe N° 628-2023-MPH-GIUR/G, de fecha 31 de octubre del 2023, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Manuel Martín Fera Rosas, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, las opiniones técnicas respecto a la permuta del terreno del Terminal Terrestre de Pasajeros de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 06 de noviembre del 2023, se remiten actuados para elevar a Sesión de Concejo.



Que, mediante Oficio N° 029-2023-MPH-GM, de fecha 07 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la directora de la Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, se sirva alcanzar información respecto al terreno de la Institución Educativa N° 14409, para que MINEDU. Autorice mediante documento expreso realizar la permuta.

Mediante Oficio N° 030-2023-MPH-GM, de fecha 07 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal solicita información a la señora directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 309 – Huancabamba, respecto al terreno de la Institución Educativa N° 14409 Nuestra Señora Del Carmen, para que MINEDU autorice mediante documento expreso realizar la permuta con la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Con Oficio N° 109-2023-GOB-REG-DREP-UGEL-H.IEPN°14409°NSC°-D, de fecha 08 de noviembre del 2023, la directora de la Institución Educativa N° 14409 “Nuestra Señora del Carmen”, remite información solicitada, a la Gerencia Municipal, respecto al terreno de la mencionada Institución Educativa.



Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, después de una deliberación de ideas y estando conforme a las opiniones técnicas favorables emitidas por la Oficina de Catastro y Circulación Vial, la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, asimismo la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de manera favorable el Pleno del Concejo Municipal, admite la solicitud presentada por la directora de la Institución Educativa N° 14409 “Nuestra Señora del Carmen”, quien solicita al señor alcalde se le conceda en calidad de permuta el terreno del Terminal Terrestre de Pasajeros de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para construcción de la nueva infraestructura educativa de la Institución antes mencionada.



Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en calidad de permuta, a favor del Ministerio de Educación, el terreno del Terminal Terrestre de Pasajeros de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, ubicado en la Av. Centenario S/N – Barrio la Villa – Distrito y Provincia de Huancabamba, para Construcción de la Nueva Infraestructura de la Institución Educativa N° 14409 “Nuestra Señora Del Carmen”- Huancabamba.





Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 044-2023-MPH-CM, de fecha 08/11/2023 (pág. 03-04).

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR, la transferencia bajo la modalidad de permuta a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, el terreno de propiedad del Ministerio de Educación, donde funciona la Institución Educativa N° 14409 "Nuestra Señora Del Carmen" – Huancabamba, ubicado en la Calle Huáscar N° 401-Huancabamba – Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba.

ARTÍCULO TERCERO: La presente PERMUTA, entre el Ministerio de Educación – Huancabamba y la Municipalidad Provincial de Huancabamba, se realiza bajo los siguientes términos y condiciones:

- A) Solicitar el apoyo ante el Gobierno Regional de Piura, para la culminación de la obra del "Nuevo Terminal Terrestre de Pasajeros de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, ubicado en el Sector "Granja Quispampa" – Distrito y Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.
- B) Se cumpla con realizar el Estudio Técnico de Evaluación de Riesgos y Estudio Geológico de suelos del Terreno del Terminal Terrestre de Pasajeros de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, como del terreno donde se ubica la Institución Educativa N° 14409 "Nuestra Señora Del Carmen" – Huancabamba. No obstante, si los resultados fueran contradictorios al proyecto en la fase de pre inversión, quedará sin efecto la permuta, y el terreno regresaría a la Municipalidad de Provincial de Huancabamba.
- C) Se brinde el apoyo para la reubicación a inquilinos del Terminal Terrestre de Pasajeros (transportistas y comerciantes).
- D) Que el expediente técnico a elaborarse, debe contener el marco de lineamientos y estándares que establece el PRONIED (Programa Nacional de Infraestructura Educativa), para asegurar la calidad de la infraestructura y el equipamiento adecuado de la nueva Institución Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía apruebe las especificaciones técnicas de cada terreno a permutarse como su ubicación, linderos y colindantes, valorización del terreno, área remanente, previo los informes u opiniones técnicos y legales de la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR, al Gerente Municipal y Gerente de Asesoría Jurídica, para que en representación del señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Dr. Hernán Lizana Campos, realicen los trámites notariales y registrales con la finalidad de inscribir los terrenos a permutarse.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación del presente Acuerdo, a las Unidades Orgánicas y a la directora de la Institución Educativa N° 14409 Nuestra Señora Del Carmen – Huancabamba, profesora Carmen Rosa Ordoñez Guerrero de Vargas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER a la Oficina de Informática y Estadística su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

